

ACTUALIZACIÓN DE JURISPRUDENCIA CORTE CONSTITUCIONAL

Nº	TIPO DE NORMA	Nº	AÑO	ARTÍCULO	PARCIAL	Nº SENTENCIA	INEXEQUIBILIDAD	EXEQUIBILIDAD CONDICIONADA	EXEQUIBILIDAD	INHIBICIÓN/OTRO TIPO DE PRONUNCIAMIENTO	TEMA	OBSERVACIONES
	LEY	1164	2007	ART. 25		C-756/2008	INEXEQUIBLE				Profesiones de la Salud	
				ART. 24	La expresión "y será actualizada con base en el cumplimiento del proceso de recertificación estipulado en la presente ley"							
	LEY	1164	2007	ART. 24	La expresión 'debidamente certificado se le expedirá una tarjeta como Identificación Única Nacional del Talento Humano en Salud'	C-1063/2008			EXEQUIBLE		Profesiones de la Salud	
					La expresión "la cual tendrá una vigencia definida previamente para cada profesión y ocupación"							
				ART. 23	La expresión 'por el período que la reglamentación así lo determine'		INEXEQUIBLE					
				ART. 18 NUM 2 y PARAGRAF. 1								
	LEY	1151	2007	ART. 45 LIT. B		C-840/2008				Estarse a lo resuelto en la sentencia C-624/2008	Salud	
	LEY	1151	2007	ART. 45 LIT. B		C-624/2008			EXEQUIBLE		Salud	
	LEY	1151	2007	ART. 38 INC 1	La expresión: "Saneamiento del Pasivo Pensional de las Universidades Estatales. La nación y las universidades estatales del orden nacional concurrirán al saneamiento del pasivo pensional de dichas entidades..."	C-507/2008			EXEQUIBLE		Pensiones	
	LEY	1151	2007	ART. 38 INC 1	"...en los términos establecidos en el artículo 131 de la ley 100 de 1993. Las sumas que se hayan transferido por parte de la Nación con las cuales haya sido atendido pasivo pensional de dichas universidades a partir de la fecha de corte prevista en el artículo 131 de la ley 100 de 1993, se tendrán en cuenta como pago parcial de la concurrencia a cargo de la Nación de acuerdo a la reglamentación que para el efecto se establezca"	C-507/2008	INEXEQUIBLE				Pensiones	
	LEY	1151	2007	ART. 6 NUM. 3.3 INC 23 y NUM. 3.3.1		C-1059/2008				ESTARSE A LO RESUELTO en la Sentencia C- 714 de 2008, Declararse INHIBIDA para pronunciarse respecto del Artículo 6 numeral 3.3.1. De la ley 1151 de 2007 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010 "por ineptitud sustantiva de la demanda en relación con las supuestas consecuencias de la aplicación de la norma demandada.	Salud	Esta sentencia toma otras decisiones que no se incluyen por no estar relacionadas con seguridad social.

ACTUALIZACIÓN DE JURISPRUDENCIA CORTE CONSTITUCIONAL

Nº	TIPO DE NORMA	Nº	AÑO	ARTÍCULO	PARCIAL	Nº SENTENCIA	INEXEQUIBILIDAD	EXEQUIBILIDAD CONDICIONADA	EXEQUIBILIDAD	INHIBICIÓN/OTRO TIPO DE PRONUNCIAMIENTO	TEMA	OBSERVACIONES
	LEY	1151	2007	ART. 6 NUM. 3.3 INC 23 y NUM. 3.3.1		C-714/2008		EXEQUIBLES, por los cargos analizados, el inciso 23 del numeral 3.3 y el numeral 3.3.1, ambos del artículo 6º de la Ley 1151 de 2007, en el entendido de que la entidad nacional que agremia a los municipios y distritos colombianos prestará las actividades referidas en tales normas, por intermedio de instituciones prestadoras del servicio de salud IPS, o de empresas especializadas debidamente constituidas y sometidas a todos los controles que normativamente rigen sobre las personas y entidades autorizadas para prestar servicios de salud y las que recaudan o administran recursos parafiscales.			Salud-Tributario	
	LEY	1151	2007	ART. 10		C-507/2008	INEXEQUIBLE				Presupuesto	
	LEY	1122	2007	ART. 42		C-037/2008		Exequible "en el entendido de que los usuarios de los servicios de salud podrán formular sus quejas o reclamaciones, relacionadas con la prestación de los mismos, ante la Superintendencia Nacional de Salud, así como también instaurar las acciones judiciales correspondientes, entre ellas la acción de tutela, ante las autoridades competentes, directamente y con independencia de la actuación que adelanten o que puedan adelantar ante el Defensor del Usuario en Salud".			Salud	Esta exequibilidad condicionada del art. 42, salvo lo dispuesto sobre el inciso segundo parcial por la sentencia C-950/2007 que lo declaró inexequible. Adicionalmente, se declaró inhibida para tomar decisión de fondo en relación con el cargo contra el Art. 42 de la Ley 1122 de 2007 por la supuesta violación del Art. 78 de la Constitución, por ineptitud sustantiva de la demanda.
	LEY	1122	2007	ART. 42 INC. 2	La expresión 'y la forma como deben contribuir, cada EPS para la financiación de dicho Fondo'	C-950/2007	INEXEQUIBLE				Salud	
	LEY	1122	2007	ART. 41		C-119/2008			EXEQUIBLE		Salud	Reitera la exequibilidad condicionada por los cargos analizados en la sentencia C-117/2008 y declara exequible el artículo por los cargos analizados en esta sentencia.
	LEY	1122	2007	ART. 41		C-117/2008		Exequible "en el entendido de que ningún funcionario de la Superintendencia Nacional de Salud podrá ejercer funciones jurisdiccionales respecto de casos en los cuales se hubiera pronunciado con anterioridad, en razón de sus funciones administrativas ordinarias de inspección, vigilancia y control."			Salud	
	LEY	1122	2007	ART. 41	La expresión "con carácter definitivo"	C-956/2008				INHIBIDA	Salud	
	LEY	1122	2007	ART. 38	La expresión "de oficio o"	C-902/2008			EXEQUIBLE		Salud	
	LEY	1122	2007	ART. 34 LITS. B y C	La expresión "exclusiva", de los literales b) y c)	C-1042/2007			EXEQUIBLE		Salud	
	LEY	1122	2007	ART. 34 LIT. A								
	LEY	1122	2007	ART. 28 PARAG. TRANSITORIO	La expresión "el 31 de diciembre de 2006 o"	C-957/2007	INEXEQUIBLE				Salud	El resto del párrafo se declaró exequible.
				ART. 27 PARAG. 3	Las expresiones "conformación de juntas directivas, nombramiento, evaluación y remoción de gerentes, régimen salarial, prestacional,"		INEXEQUIBLES					El resto del párrafo se declaró exequible.

ACTUALIZACIÓN DE JURISPRUDENCIA CORTE CONSTITUCIONAL

Nº	TIPO DE NORMA	Nº	AÑO	ARTÍCULO	PARCIAL	Nº SENTENCIA	INEXEQUIBILIDAD	EXEQUIBILIDAD CONDICIONADA	EXEQUIBILIDAD	INHIBICIÓN/OTRO TIPO DE PRONUNCIAMIENTO	TEMA	OBSERVACIONES
	LEY	1122	2007	ART. 27 PARAG. 1 ART. 27 LIT. C ART. LITS. B y D	Las expresiones "creación" y "transformación"	C-953/2007	INEXEQUIBLE  INEXEQUIBLES INEXEQUIBLES		EXEQUIBLE		Salud	
				ART. 27 LIT. A				Exequible "en el entendido de que los decretos reglamentarios versan sobre los aspectos técnicos de los criterios establecidos por el legislador" (Exceptuando las expresiones inexequibles "creación" y "transformación").				
	LEY	1122	2007	ART. 24	Las expresiones "podrán contratar directamente con la administradora de riesgos profesionales del Instituto de Seguros Sociales" y "al cual se invitará obligatoriamente por lo menos a una administradora de riesgos profesionales de naturaleza pública"	C-289/2008			EXEQUIBLE		Salud	
	LEY	1122	2007	ART. 20		C-1042/2007		Exequible "en el entendido que si transcurrido el plazo establecido en el artículo 6º del Código Contencioso Administrativo para responder peticiones se entenderá que se ha concedido la autorización."			Salud	
	LEY	1122	2007	ART. 17 INC. 2		C-035/2008 C-375/2008	INEXEQUIBLE			Estarse a lo resuelto en la sentencia C-035/2008	Salud	
	LEY	1122	2007	ART. 15  ART. 15 LIT. 3		C-1041/2007		Exequible "en el entendido de que las limitaciones de contratar directamente o a través de terceros con sus propias IPS, no debe impedir que los afiliados y beneficiarios de una determinada EPS, escojan libremente recibir los servicios médicos prestados por las IPS propias de dicha EPS y que tales servicios le sean efectivamente suministrados. En todo caso, se atenderán los eventos de urgencia."  "en el entendido de que dicho plazo comienza a contarse a partir del momento en el que, con base en los criterios objetivos que determine previamente la Superintendencia Nacional de Salud, ésta le notifique a la EPS respectiva, que debe ajustar su integración vertical al 30%."			Salud	

ACTUALIZACIÓN DE JURISPRUDENCIA CORTE CONSTITUCIONAL

Nº	TIPO DE NORMA	Nº	AÑO	ARTÍCULO	PARCIAL	Nº SENTENCIA	INEXEQUIBILIDAD	EXEQUIBILIDAD CONDICIONADA	EXEQUIBILIDAD	INHIBICIÓN/OTRO TIPO DE PRONUNCIAMIENTO	TEMA	OBSERVACIONES
	LEY	1122	2007	ART. 14 LIT. F	"La prestación de los servicios para la atención de promoción y prevención se hará a través de la red pública contratada por las EPS del Régimen Subsidiado del respectivo municipio. Cuando las ESE no tengan capacidad para prestar estos servicios de promoción y prevención o cuando los resultados pactados entre EPS del Régimen Subsidiado y las ESE se incumplan, estos servicios podrán prestarse a través de otras entidades, previa autorización del Ministerio de la Protección Social o en quien este delegue",	C-1158/2008			EXEQUIBLE		Salud	
	LEY	1122	2007	ART. 14 LIT. J	La expresión: "Si la EPS no estudia oportunamente tales solicitudes ni las tramita ante el respectivo Comité y se obliga a la prestación de los mismos mediante acción de tutela, los costos serán cubiertos por partes iguales entre las EPS y el Fosyga"	C-316/2008			EXEQUIBLE	INHIBIRSE de fallar respecto del contenido restante del literal j) del artículo 14 de la Ley 1122 de 2007, por ineptitud sustantiva de la demanda.	Salud	
	LEY	1122	2007	ART. 14 LIT. J	La expresión "En aquellos casos de enfermedad de alto costo en los que se soliciten medicamentos no incluidos en el plan de beneficios del régimen contributivo, las EPS llevarán a consideración del Comité Técnico Científico dichos requerimientos. Si la EPS no estudia oportunamente tales solicitudes ni las tramita ante el respectivo Comité y se obliga a la prestación de los mismos mediante acción de tutela, los costos serán cubiertos por partes iguales entre las EPS y el Fosyga"	C-463/2008		Exequible "en el entendido de que la regla sobre el reembolso de la mitad de los costos no cubiertos, también se aplica, siempre que una EPS sea obligada mediante acción de tutela a suministrar medicamentos y demás servicios médicos o prestaciones de salud prescritos por el médico tratante, no incluidos en el plan de beneficios de cualquiera de los regímenes legalmente vigentes"			Salud	
	LEY	1122	2007	ART 13		C-675/2008			EXEQUIBLE		Salud	Esta sentencia declara la exequibilidad de todo el literal y reitera la sentencia C-260/2008
				ART. 13 LIT. D	La expresión "dentro de los cinco días posteriores a su presentación"	C-260/2008			EXEQUIBLE		Salud	
	LEY	1122	2007	ART. 10		C-034/2008				"estarse a lo resuelto en la sentencia c-1000 de 2007 que declaró exequible el artículo 10 de la ley 1122 de 2007 respecto del cargo formulado por vulneración del artículo 13 de la constitución." (...). "Declararse inhibida respecto del cargo por violación del artículo 48 de la constitución"	Salud	
						C-1196/2008			EXEQUIBLE			En estas sentencias se demandó la inexecutable del artículo 10 de la Ley 1122 de 2007 con base en diferentes cargos, los cuales fueron siempre desestimados por la Corte Constitucional
				ART. 3	"Créase la Comisión de Regulación en Salud (CRES)"				EXEQUIBLE			

ACTUALIZACIÓN DE JURISPRUDENCIA CORTE CONSTITUCIONAL

Nº	TIPO DE NORMA	Nº	AÑO	ARTÍCULO	PARCIAL	Nº SENTENCIA	INEXEQUIBILIDAD	EXEQUIBILIDAD CONDICIONADA	EXEQUIBILIDAD	INHIBICIÓN/OTRO TIPO DE PRONUNCIAMIENTO	TEMA	OBSERVACIONES
	LEY	1122	2007	ART. 7 NUM. 7		C-955/2007		Exequible "condicionada a que se entienda que en dicha norma el legislador no autorizó a la Comisión de Regulación en Salud para fijar la tarifa de la tasa por la prestación de los servicios de salud a los usuarios, sino a establecer un sistema tarifario relativo a los pagos que las administradoras del Sistema de Seguridad Social en Salud deben hacer a las instituciones que prestan servicios de salud, y relativo a los honorarios de los profesionales de la salud."			Salud	
				ART. 8	"La Comisión de Regulación en Salud se financiará con recursos del Fosyga incluyendo la remuneración de los Comisionados, la Secretaría Técnica y los costos de los estudios técnicos necesarios"				EXEQUIBLE			
	LEY	1111	2006	ART. 75		C-064/2008			EXEQUIBLE		Salud-Tributario	
	LEY	909	2004	ART 41 LITS C) Y E) Y PAR 1. ART 42 NUM 2		C-501/2005		En el entendido de que no se pueda dar por terminada la relación laboral sin que se le notifique debidamente su inclusión en la nómina de pensionados correspondiente.			Causales de retiro del servicio funcionarios de libre nombramiento y remoción y de carrera: Haber obtenido la pensión de vejez.	Norma clasificada como no seguridad social segun concepto Dolly Pedraza de Arenas
	LEY	923	2004	ART 6	"Desde el 7 de agosto de 2002"	C-924/2005			EXEQUIBLE		Pensiones fuerza publica	
	LEY	860	2003	ART 4		C-756/2004				Estar a lo resuelto en la sentencia C-754/2004	Pensiones	
	LEY	860	2003	ART 4		C-754/2004	INEXEQUIBLE				Pensiones	
	LEY	860	2003	TODOS		C-866/2004			EXEQUIBLE		Pensiones	Exequible sólo respecto de los cargos relacionados con la falta de representación del departamento del Vaupés en la Cámara de representantes.
	LEY	797	2003	ART. 23		C-1056/2003	INEXEQUIBLE				Pensiones	
	LEY	797	2003	ART, 22		C-839/2003	INEXEQUIBLE				Pensiones	
	LEY	797	2003	ART. 21		C-045/2004				Estar a lo resuelto en la sentencia C-1056 de 2003 que declaró inexecutable el artículo demandado	Pensiones	
						C-1056/2003	INEXEQUIBLE					

ACTUALIZACIÓN DE JURISPRUDENCIA CORTE CONSTITUCIONAL

Nº	TIPO DE NORMA	Nº	AÑO	ARTÍCULO	PARCIAL	Nº SENTENCIA	INEXEQUIBILIDAD	EXEQUIBILIDAD CONDICIONADA	EXEQUIBILIDAD	INHIBICIÓN/OTRO TIPO DE PRONUNCIAMIENTO	TEMA	OBSERVACIONES
	LEY	797	2003	ART. 20 INC. 1 y 2	La expresión "en cualquier tiempo"	C-157/2004				Primero. estarse a lo resuelto en la sentencia c-835 de 2003, en relación con la inexecutable de la expresión "en cualquier tiempo", contenida en el primero y tercero incisos del artículo 20 de la ley 797 de 2003. Segundo. estarse a lo resuelto en la sentencia c-835 de 2003, en relación con los cargos contra el artículo 20 de la ley 797 de 2003, por la supuesta vulneración de los artículos 29 y 83 superiores. Tercero.- inhibirse de efectuar pronunciamiento de fondo por ineptitud sustancial de la demanda en relación con el cargo planteado contra el artículo 20 de la ley 797 de 2003 por la supuesta vulneración de los artículos 1 y 53 superiores.	Pensiones	
	LEY	797	2003	ART. 20	La expresión "en cualquier tiempo"	C-835/2003	INEXEQUIBLE		EXEQUIBLE EL RESTO DEL ARTÍCULO		Pensiones	
				ART. 19				Exequible "en el entendido que el incumplimiento de los requisitos o que el reconocimiento se hizo con base en documentación falsa, se refiere siempre a conductas que estén tipificadas como delito por la ley penal."				
	LEY	797	2003	ART. 19		C-1094/2003			Estarse a lo resuelto en la sentencia C-835 de 2003		Pensiones	
						C-836/2003						
						C-282/2004						
	LEY	797	2003	ART. 18		C-353/2004				Estarse a lo resuelto en la sentencia C-1056 de 2003	Pensiones	
						C-076/2004						
						C-047/2004						
						C-020/2004						
						C-1094/2003						
						C-1057/2003						
	LEY	797	2003	ART. 17 NUM 3		C-1056/2003	INEXEQUIBLE				Pensiones	
	LEY	797	2003	ART. 17 NUM 3	La expresión "y DAS"	C-1056/2003	INEXEQUIBLE		EXEQUIBLE EL RESTO DEL ARTÍCULO		Pensiones	
				ART. 17 NUM 1				INEXEQUIBLE				
	LEY	797	2003	ART. 17 NUM 1		C-1057/2003				Estarse a lo resuelto en la sentencia C-1056/2003		
	LEY	797	2003	ART. 14		C-797/2004	INEXEQUIBLE				Pensiones	
				ART. 13 LIT C	La expresión "y cumplan con el mínimo de condiciones académicas que establezca el gobierno"		INEXEQUIBLE					

ACTUALIZACIÓN DE JURISPRUDENCIA CORTE CONSTITUCIONAL

Nº	TIPO DE NORMA	Nº	AÑO	ARTÍCULO	PARCIAL	Nº SENTENCIA	INEXEQUIBILIDAD	EXEQUIBILIDAD CONDICIONADA	EXEQUIBILIDAD	INHIBICIÓN/OTRO TIPO DE PRONUNCIAMIENTO	TEMA	OBSERVACIONES
	LEY	797	2003	ART. 13 LIT B		C-1094/2003	INEXEQUIBLE				Pensiones	
				ART. 13 LIT A	Las expresiones "tenga 30 o mas años de edad" y "no menos de cinco (5) años continuos con anterioridad a su muerte"				EXEQUIBLES			
	LEY	797	2003	ART 13	La expresión: "y hasta los 25 años".	C-451/2005			EXEQUIBLE		Salud	
	LEY	797	2003	ART. 12 PARAG. 2		C-1094/2003	INEXEQUIBLE		EXEQUIBLE EL RESTO DEL ARTICULO		Pensiones	
						C-1094/2003				Estar a lo resuelto en la sentencia C-1056 de 2003		
	LEY	797	2003	ART. 11		C-1056/2003	INEXEQUIBLE	Exequible, por los cargos analizados en esta sentencia, el resto de este articulo, en el entendido que para el caso del literal a) del numeral 2 será exigible la cotización del veinte por ciento (20%) del tiempo transcurrido entre el momento en que el afiliado al sistema que fallezca cumplió 20 años de edad y la fecha de su muerte.			Pensiones	
						C-1024/2004				Estar a lo resuelto en la sentencia C-227/2004		
	LEY	797	2003	ART. 9o PARAGRAFO 4º INC. 2	La expresión "menor de 18 años"	C-227/2004	INEXEQUIBLE	Exequible el resto del articulo "en el entendido de que la dependencia del hijo con respecto a la madre es de caracter económico"			Pensiones	
	LEY	797	2003	ART. 9o PARAGRAFO 4º (PARCIAL).	La expresion "madre"	C-294/2007				ESTARSE A LO RESUELTO EN C-989/2006	Pensiones	
						C-173/2004				Estar a lo resuelto en la sentencia C-1037 de 2003		
	LEY	797	2003	ART. 9 PARAGR. 3.		C-1037/2003		Exequible "Siempre y cuando además de la notificación del reconocimiento de la pensión no se pueda dar por terminada la relación laboral sin que se le notifique debidamente su inclusión en la nomina de pensionados correspondiente."			Pensiones	
	LEY	797	2003	ART. 9 NUMS 1 y 2		C-073/2004				INHIBIDA	Pensiones	
	LEY	797	2003	ART. 9	La expresión "fondos"	C-1024/2004			EXEQUIBLE		Pensiones	
	LEY	797	2003	ART. 7	La expresión "para los cargos equivalentes de la planta interna."	C-173/2004	INEXEQUIBLE					
	LEY	797	2003	ART. 5 INC. 5		C-1054/2004			EXEQUIBLE			
	LEY	797	2003	ART 5 PAR 1	Las expresiones "Para estos efectos, será necesario que las cotizaciones al sistema de salud se hagan sobre la misma base"	C-064/2005			EXEQUIBLE		Salud	
	LEY	797	2003	ART. 5	La expresión "en ningún caso el ingreso base de cotización podrá ser inferior a un salario mínimo legal mensual vigente"	C-967/2003			EXEQUIBLE		Pensiones	
				ART. 5	Las expresiones "o por prestación de servicios como contratista" y "o ingreso devengado de cada uno de ellos"				EXEQUIBLE			

ACTUALIZACIÓN DE JURISPRUDENCIA CORTE CONSTITUCIONAL

Nº	TIPO DE NORMA	Nº	AÑO	ARTÍCULO	PARCIAL	Nº SENTENCIA	INEXEQUIBILIDAD	EXEQUIBILIDAD CONDICIONADA	EXEQUIBILIDAD	INHIBICIÓN/OTRO TIPO DE PRONUNCIAMIENTO	TEMA	OBSERVACIONES
	LEY	797	2003	ART. 4	Las expresiones "y del contrato de prestación de servicios" y "o ingresos por prestación de servicios que aquellos devenguen"	C-760/2004			EXEQUIBLE		Pensiones	
	LEY	797	2003	ART. 3	"Durante los tres (3) años siguientes a la vigencia de esta ley, los servidores públicos en cargos de carrera administrativa, afiliados al régimen de prima media con prestación definida deberán permanecer en dicho régimen mientras mantengan la calidad de tales. Así mismo quienes ingresen por primera vez al sector público en cargos de carrera administrativa estarán obligatoriamente afiliados al instituto de los seguros sociales, durante el mismo lapso",	C-1024/2004		Exequible "Bajo el entendido que se excluye de la aplicación de la norma a quienes se vinculen por primera vez al sector público en cargos de carrera, si previamente se encontraban afiliados al régimen de ahorro individual con solidaridad."		Estarse a lo resuelto en la sentencia 623 de 2004	Pensiones	
C-623/2004									Pensiones			
	LEY	797	2003	ART. 2 LIT P		C-375/2004		Exequible "en el entendido de que dicho literal no ordena el retiro del trabajador, sino que le confiere la facultad de solicitar la cancelación de la indemnización sustitutiva o la devolución de saldos o continuar cotizando hasta alcanzar el monto requerido para acceder a la pensión mensual vitalicia de jubilación".			Pensiones	
	LEY	797	2003	ART. 2 LIT E	"Después de un (1) año de la vigencia de la presente ley, el afiliado no podrá trasladarse de régimen cuando le faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez; (...)"	C-1024/2004		Exequible "bajo el entendido que las personas que reúnen las condiciones del régimen de transición previsto en el artículo 36 de la Ley 100 de 1993 y que habiéndose trasladado al régimen de ahorro individual con solidaridad, no se hayan regresado al régimen de prima media con prestación definida, pueden regresar a éste -en cualquier tiempo-, conforme a los términos señalados en la sentencia C-789 de 2002"			Pensiones	
C-625/2007										Estarse a lo resuelto en la sentencia C-1024 de 2004		
	LEY	797	2003	TODOS		C-922/2007				Declararse INHIBIDA para emitir un fallo en relación con la falta de discusión en el análisis de la necesidad o conveniencia pública de las facultades extraordinarias dadas por el Congreso de la República al Presidente de la República, a través de la ley 797 de 2003, por falta de competencia. Declararse INHIBIDA para emitir un fallo respecto de la falta de precisión en las facultades extraordinarias dadas por el Congreso de la República, a través de la ley 797 de 2003, al Presidente de la República, por ineptitud sustantiva de la demanda.	Pensiones	
	LEY	712	2001	ART. 2 NUM. 4		C-381/2008				INHIBIDA	Procesal	

ACTUALIZACIÓN DE JURISPRUDENCIA CORTE CONSTITUCIONAL

Nº	TIPO DE NORMA	Nº	AÑO	ARTÍCULO	PARCIAL	Nº SENTENCIA	INEXEQUIBILIDAD	EXEQUIBILIDAD CONDICIONADA	EXEQUIBILIDAD	INHIBICIÓN/OTRO TIPO DE PRONUNCIAMIENTO	TEMA	OBSERVACIONES
	LEY	812	2003	ART 42	ART. 42.—Sistemas tarifarios. El Gobierno Nacional —Ministerio de Protección Social— establecerá un sistema de tarifas mínimas para la prestación de servicios de salud.	C-137/2007	INEXEQUIBLE					Norma clasificada como no seguridad social segun concepto Dolly Pedraza de Arenas
	LEY	776	2002	ART. 10		C-252/2004			EXEQUIBLE			
	LEY	776	2002	ART 1 PAR 1		C-425/2005	INEXEQUIBLE				Riesgos Profesionales	
	LEY	443	1998	ART. 37 LIT E		C-073/2004				INHIBIDA	Pensiones	
	LEY	352	1997	ART 23 PAR 2 LIT B NUM 2		C-029/2006	INEXEQUIBLE				Salud fuerzas militares	
	LEY	238	1995	ART. 1		C-1187/2005				INHIBIDA	Pensiones	
	LEY	223	1995	ART. 256	La expresion: "administradoras"	C-861/2006			EXEQUIBLE		Pensiones	
	LEY	179	1994	ART. 71					EXEQUIBLE		Pensiones	
	LEY	100	1993	ART 289	La expresión "...y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el artículo 2º de la Ley 4a. de 1966, el artículo 5º de la Ley 33 de 1985, el párrafo del artículo 7º de la Ley 71 de 1988, los artículos 260, 268, 269, 270, 271 y 272 del Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que los modifiquen o adicionen"	C-529/1994			EXEQUIBLE		Seguridad Social General	
	LEY	100	1993	ART. 288		C-168/1995				Estar a lo resuelto en la sentencia C-408 de 1994	Seguridad Social General	
						C-408/1994			EXEQUIBLE			
	LEY	100	1993	ART 285		C-476/1994				Estar a lo resuelto en la sentencia C-475/1994	Seguridad Social General	
	LEY	100	1993	ART 285		C-475/1994			EXEQUIBLE		Seguridad Social General	
	LEY	100	1993	ART 284		C-399/2007			EXEQUIBLE		Seguridad Social General	
	LEY	100	1993	ART 279 INC 2	La expresión "Así mismo, se exceptúa a los afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, creado por la Ley 91 de 1989"	C-461/1995		Exequible "siempre que su aplicación no vulnere el principio de igualdad y, en consecuencia, se reconozca a los afiliados del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio que no sean acreedores a un beneficio igual o equivalente a la mesada pensional adicional, un beneficio similar. "			Pensiones	
	LEY	100	1993	ART 279 INC 2		C-665/1996			EXEQUIBLE		Pensiones	
	LEY	100	1993	ART 279	"El sistema integral de seguridad social contenido en la presente ley no se aplica a los miembros de las fuerzas militares y de la policía nacional, ni al personal regido por el decreto-ley 1214 de 1990" del inciso primero del artículo 279 de la ley 100 de 1993"	C-956/2001			EXEQUIBLE		Seguridad Social General	
	LEY	100	1993	ART 279	La expresión "Igualmente, el presente régimen de seguridad social, no se aplica a los servidores públicos de la Empresa Colombiana de Petróleos, ni a los pensionados de la misma..."	C-173/1996			EXEQUIBLE		Seguridad Social General	
	LEY	100	1993	ART. 274		C-483/2000			EXEQUIBLE		Seguridad Social General	
	LEY	100	1993	ART. 273		C-408/1994			EXEQUIBLE		Seguridad Social General	
	LEY	100	1993	ART. 248 NUM 5		C-115/1996				Estar a lo resuelto en la sentencia C-255/1995	Seguridad Social General	
	LEY	100	1993	ART. 248 NUM 5		C-255/1995	INEXEQUIBLE				Seguridad Social General	

ACTUALIZACIÓN DE JURISPRUDENCIA CORTE CONSTITUCIONAL

Nº	TIPO DE NORMA	Nº	AÑO	ARTÍCULO	PARCIAL	Nº SENTENCIA	INEXEQUIBILIDAD	EXEQUIBILIDAD CONDICIONADA	EXEQUIBILIDAD	INHIBICIÓN/OTRO TIPO DE PRONUNCIAMIENTO	TEMA	OBSERVACIONES
	LEY	100	1993	ART. 248		C-376/1995			EXEQUIBLE	"estese a lo resuelto en la sentencia c-255 de junio 7 de 1995, en relación con el numeral 5 del Art. 248 de la ley 100 de 1993 y el decreto 1298 de 1994, dictado con fundamento en dicho numeral". "declárense exequibles los decretos leyes 656, 1259,1281,1282, 1283, 1284, 1285, 1287, 1288, 1289, 1290, 1291, 1292, 1294, 1295, 1296, 1297, 1299, 1300, 1301, 1302, 1314 de 1994 dictados con fundamento en las facultades extraordinarias concedidas al presidente de la republica, en los Arts. 139 y 248 de la ley 100 de 1993, pero solo en lo que hace referencia a la exequibilidad de las normas que concedieron las facultades extraordinarias para su expedición".	Seguridad Social General	
	LEY	100	1993	ART 242 INC 3		C-494/1994				Estar a lo resuelto en la sentencia C-408/1994	Seguridad Social General	
	LEY	100	1993	ART 242 INC 3		C-408/1994			EXEQUIBLE		Seguridad Social General	
	LEY	100	1993	ARTS 238 Y 239		C-497A/1994			EXEQUIBLE		Seguridad Social General	
	LEY	100	1993	ART. 236 INC 5		C-319/1998				INHIBIDA	Seguridad Social General	
	LEY	100	1993	ART. 236 INC 1, 2, 3, 4, 6		C-497A/1994				Estar a lo resuelto en la sentencia C-497-A de 1994	Seguridad Social General	
	LEY	100	1993	ART 236 INC 2	Las expresiones "En un plazo de cuatro (4) años, a partir de la vigencia de esta ley, éstos pagarán las cotizaciones dispuestas en el artículo 204" y "con el carácter del plan complementario, en los términos del artículo 169"	C-497A/1994				Estar a lo resuelto en la sentencia C-408/1994	Seguridad Social General	
	LEY	100	1993	ART. 236 INC 1, 3, 4, 6 PARAGR 1 y 2					EXEQUIBLE			
	LEY	100	1993	ART. 236	Las expresiones "en un plazo de cuatro años a partir de la vigencia de esta ley, éstos pagarán las cotizaciones dispuestas en el artículo 204", y en la parte que dice: "con el carácter de plan complementario, en los términos del artículo 169."	C-408/1994			EXEQUIBLE		Seguridad Social General	
	LEY	100	1993	ART. 235		C-579/1996	INEXEQUIBLE				Seguridad Social General	
	LEY	100	1993	ART 224		C-390/1996			EXEQUIBLE		Seguridad Social General	
	LEY	100	1993	ART 217 INC 1 Y 2		C-183/1997			EXEQUIBLE		Seguridad Social General	
	LEY	100	1993	ART 216		C-898/2003		Exequible "Condicionado a que se entienda que, en todos los casos, todas las administradoras del régimen subsidiado (ARS) interesadas en administrar los recursos del subsidio deben participar en el concurso convocado por las direcciones seccionales o locales de salud para contratar dicha administración, y que solamente cuando se presente una igualdad de condiciones entre las participantes debe preferirse a aquella que sea una administradora de carácter comunitario, como lo son las empresas solidarias de salud".			Salud	

ACTUALIZACIÓN DE JURISPRUDENCIA CORTE CONSTITUCIONAL

Nº	TIPO DE NORMA	Nº	AÑO	ARTÍCULO	PARCIAL	Nº SENTENCIA	INEXEQUIBILIDAD	EXEQUIBILIDAD CONDICIONADA	EXEQUIBILIDAD	INHIBICIÓN/OTRO TIPO DE PRONUNCIAMIENTO	TEMA	OBSERVACIONES
	LEY	100	1993	ART 215 Y 216		C-1489/00			EXEQUIBLE		Salud	
	LEY	100	1993	ART. 221	La expresión "interna del régimen contributivo;" del Lit. B	C-130/2002			EXEQUIBLE	INHIBIDA para pronunciarse acerca del párrafo segundo por sustracción de materia	Salud	
ART. 215				Estar a lo resuelto en la sentencia 1489 de 2000								
ART. 220 Inc. 1												
ART. 219 LITS A y B												
ART. 205												
				ART. 201								
	LEY	100	1993	ART. 209		C-177/1998			EXEQUIBLE el artículo 209 de la Ley 100 de 1993, en los casos que se aplique a los afiliados al sistema contributivo no vinculados a través de relación de trabajo. En relación con los asalariados y servidores públicos, la norma ese EXEQUIBLE pero en los términos señalados en los fundamentos 25, 29, 30, 31, 33 y 34 de esta sentencia.		Salud	
	LEY	100	1993	ART. 204		C-663/1996			EXEQUIBLE	Estar a lo resuelto en la sentencia C-560/96	Seguridad Social General	
	LEY	100	1993	ART. 204		C-560/1996				Estar a lo resuelto en la sentencia C-577/95	Seguridad Social General	
	LEY	100	1993	ART. 204 INC 2		C-663/1996				Estar a lo resuelto en la sentencia C-408/94	Salud	
	LEY	100	1993	ART. 204 INC 2		C-577/1995	INEXEQUIBLE			Estar a lo resuelto en la sentencia C-408/94	Salud	
	LEY	100	1993	ART. 204		C-663/1996				Estar a lo resuelto en la sentencia C-408/94	Salud	
	LEY	100	1993	ARTS 195 Y 197		C-665/2000				Estar a lo resuelto en la sentencia C-408/94	Salud	
	LEY	100	1993	ARTS 194 Y 195		C-735/2000					Salud	
	LEY	100	1993	ART. 204	La expresión "el Gobierno podrá establecer un régimen de estímulos salariales y no salariales los cuales en ningún caso constituirán salario"	C-408/1994				EXEQUIBLE		Salud
ART. 197												
ART. 196												
ART. 195												
ART. 194												
				ART. 193								
	LEY	100	1993	ART 193 INC 4		C-1373/2000				INHIBIDA	Salud	

ACTUALIZACIÓN DE JURISPRUDENCIA CORTE CONSTITUCIONAL

Nº	TIPO DE NORMA	Nº	AÑO	ARTÍCULO	PARCIAL	Nº SENTENCIA	INEXEQUIBILIDAD	EXEQUIBILIDAD CONDICIONADA	EXEQUIBILIDAD	INHIBICIÓN/OTRO TIPO DE PRONUNCIAMIENTO	TEMA	OBSERVACIONES
	LEY	100	1993	ART 193 INC 3	Las expresiones "La estructura y denominación de las categorías de empleo, la valoración de los empleos y"	C-054/1998	INEXEQUIBLE				Salud	
	LEY	100	1993	ART 193	Las expresiones "el gobierno nacional podrá establecer un régimen de estímulos salariales y no salariales, los cuales en ningún caso constituirán salario"	C-054/1998				Estar a lo resuelto en la sentencia C-408/1994	Salud	
	LEY	100	1993	ART. 192	Las expresiones: "de tema que le presente la junta directiva" y "por períodos mínimos de tres (3) años prorrogables. Sólo podrán ser removidos cuando se demuestre, ante las autoridades competentes, la comisión de faltas graves conforme al régimen disciplinario del sector oficial, faltas a la ética, según las disposiciones vigentes o ineficiencia administrativa".	C-665/2000			EXEQUIBLE		Salud	
	LEY	100	1993	ART. 192	La expresión "definidas mediante reglamento del Gobierno Nacional",		INEXEQUIBLE					
	LEY	100	1993	ART 187 INC 2		C-542/1998	INEXEQUIBLE				Salud	
	LEY	100	1993	ART 187		C-542/1998		Exequible "bajo el entendido de que si el usuario del servicio no dispone de los recursos económicos para cancelar las cuotas moderadoras o controvierte la validez de su exigencia, el Sistema y sus funcionarios no le pueden negar la prestación íntegra y adecuada de los servicios médicos, hospitalarios, quirúrgicos, asistenciales y de medicamentos que requiera, sin perjuicio de los cobros posteriores con arreglo a las normas vigentes"			Salud	Los recursos provenientes de los pagos moderadores a que se refiere el inciso 3o. del artículo 187 de la Ley 100 de 1.993, declarado exequible en el numeral anterior, se entiende que son recursos parafiscales, en los términos de esta sentencia.
	LEY	100	1993	ART. 183 PARAG. 1	La expresión "que no sean prestadoras de servicios. Cuando presten simultáneamente servicios, podrá establecer límites por concepto de gastos administrativos y operativos de la actividad de promoción."	C-616/2001			EXEQUIBLE		Salud	
	LEY	100	1993	ART. 182 INC. 2		C-130/2002			EXEQUIBLE		Salud	
	LEY	100	1993	ARTS 182, 183, 205, 215	Las expresiones "Promotora" y "Promotoras"	C-033/1999			EXEQUIBLE		Salud	
	LEY	100	1993	ART 181		C-497A/1994			EXEQUIBLE		Salud	
	LEY	100	1993	ART. 181 PARAG. 1	La expresión "cuando una Institución Prestadora de Servicios de Salud sea de propiedad de una Entidad Promotora de Salud, la primera tendrá autonomía técnica, financiera y administrativa dentro de un régimen de delegación o vinculación que garantice un servicio más eficiente"	C-616/2001			EXEQUIBLE		Salud	
	LEY	100	1993	ART. 179	La expresión "prestarán directamente"							
	LEY	100	1993	ART. 177	La expresión "organizar y garantizar, directa o indirectamente"							
	LEY	100	1993	ART 172 PARAG 3		C-577/1995	INEXEQUIBLE				Salud	

ACTUALIZACIÓN DE JURISPRUDENCIA CORTE CONSTITUCIONAL

Nº	TIPO DE NORMA	Nº	AÑO	ARTÍCULO	PARCIAL	Nº SENTENCIA	INEXEQUIBILIDAD	EXEQUIBILIDAD CONDICIONADA	EXEQUIBILIDAD	INHIBICIÓN/OTRO TIPO DE PRONUNCIAMIENTO	TEMA	OBSERVACIONES
	LEY	100	1993	ART 172 NUM 7		C-710/2005			Exequible el artículo 172, numeral 7, en lo relativo a la remisión al artículo 187 en lo referente a las competencias del consejo nacional de seguridad social en salud en material de definición del régimen de pagos compartidos.	INHIBIRSE de fallar sobre la constitucionalidad del artículo 172, numeral 7, en lo relativo a los artículos 160, numeral 3, y 164 de la Ley 100 de 1993, por ausencia de cargos.	Pagos compartidos	
	LEY	100	1993	ART 172 NUM 2		C-577/1995	INEXEQUIBLE				Salud	
	LEY	100	1993	ART 169	La expresión "...que serán financiados en su totalidad por el afiliado con recursos distintos a las cotizaciones obligatorias previstas en el artículo 204 de la presente ley."	C-112/1998			EXEQUIBLE		Salud	
	LEY	100	1993	ART 169		C-599/1998				Estar a lo resuelto en la sentencia C-663/1996 que declaró exequible el art. 169 "únicamente en cuanto, al cobijar por el Sistema General de Seguridad Social en Salud a los trabajadores independientes con capacidad de pago, no desconoció el derecho de ellos a la autonomía y al libre desarrollo de su personalidad."	Salud	
	LEY	100	1993	ART. 168		C-408/1994			EXEQUIBLE		Salud	
	LEY	100	1993	ART 166	La expresión "del régimen subsidiado"	C-598/1998			EXEQUIBLE		Salud	
	LEY	100	1993	ART 164 INC 2		C-112/1998			EXEQUIBLE		Salud	
	LEY	100	1993	ART 164	"en el régimen subsidiado"	C-1032/2006	INEXEQUIBLE				Salud	
	LEY	100	1993	ART 163		C-811/2007			Exequible "en el entendido que el régimen de protección en ella contenido se aplica también a las parejas del mismo sexo".		Salud	
					"A falta de cónyuge, compañero o compañera permanente, e hijos con derecho",	C-1032/2006			EXEQUIBLE		Salud	
	LEY	100	1993	ART 163	La expresión "cuya unión sea superior a dos años"	C-521/2007	INEXEQUIBLE				Salud	
	LEY	100	1993	ART. 162, ART. 162 PARAG. 1 Y 2	Las expresiones " antes del año 2001" del Inc 1. "según las normas del régimen contributivo" del Inc. 2. "según las normas del régimen subsidiado (...) Contributivo, en forma progresiva antes del año 2001. En su punto de partida, el plan incluirá servicios de salud del primer nivel por un valor equivalente al 50 % de la unidad de pago por capitación del sistema contributivo. Los servicios del segundo y tercer nivel se incorporarán progresivamente al plan de acuerdo con su aporte a los años de vida saludables" del Inc. 3 "y las condiciones financieras del sistema" del Parágrafo 2.							

ACTUALIZACIÓN DE JURISPRUDENCIA CORTE CONSTITUCIONAL

Nº	TIPO DE NORMA	Nº	AÑO	ARTÍCULO	PARCIAL	Nº SENTENCIA	INEXEQUIBILIDAD	EXEQUIBILIDAD CONDICIONADA	EXEQUIBILIDAD	INHIBICIÓN/OTRO TIPO DE PRONUNCIAMIENTO	TEMA	OBSERVACIONES
	LEY	100	1993	ART. 157 INC 1, LIT A INC 1, LIT A NUMS 1 y 2, LIT B INC 1 y 2	Las expresiones "Unos lo harán en su condición de afiliados al régimen contributivo o subsidiado y otros lo harán en forma temporal como participantes vinculados" del Inc. 1. "Dos" del Inc. 1 del Lit. A. "mediante el régimen contributivo (...)" Estas personas deberán afiliarse al Sistema mediante las normas del régimen contributivo de que trata el Capítulo I del Título III de la presente Ley" Del Num 1 del Lit A. "mediante el régimen subsidiado de que trata el artículo 211 de la presente Ley" del Num. 2 del Lit A. "vinculados (...)" y mientras logran ser beneficiarios del régimen subsidiado (...) que tengan contrato con el Estado" del Inc. 1 del Lit B. "A partir del año 2000, todo colombiano deberá estar vinculado al Sistema a través de los regímenes contributivo o subsidiado, en donde progresivamente se unificarán los planes de salud para que todos los habitantes del territorio nacional reciban el Plan Obligatorio de Salud de que habla el artículo 162." del Inc. 2 del Lit. B.	C-130/2002			EXEQUIBLES		Salud	
	LEY	100	1993	ART 157 LIT A	La expresión "los servidores públicos"	C-711/1998			EXEQUIBLE		Salud	
	LEY	100	1993	ART 157		C-282/1995			EXEQUIBLE		Salud	
	LEY	100	1993	ART. 156 LIT i, LIT k	Las expresiones "dentro de las Entidades Promotoras de Salud o fuera de ellas" y "prestar servicios directos a sus afiliados por medio de sus propias Instituciones Prestadoras de Salud, ". Respectivamente	C-616/2001			EXEQUIBLE		Salud	
	LEY	100	1993	ART 156 LIT M	La expresión "y deberán ser adoptadas por el Gobierno Nacional"	C-663/1996			Exequible el resto del numeral "únicamente en cuanto, al cobijar por el Sistema General de Seguridad Social en Salud a los trabajadores independientes con capacidad de pago, no desconoció el derecho de ellos a la autonomía y al libre desarrollo de su personalidad."	Estese a lo resuelto en la sentencia C-577/1995	Salud	
	LEY	100	1993	ART 156 LIT M	La expresión "y deberán ser adoptadas por el Gobierno Nacional"	C-577/1995	INEXEQUIBLE				Salud	
	LEY	100	1993	ARTS 157, 162, 182, 201, 205, 219 y 220		C-130/2002			EXEQUIBLE		Seguridad Social General	
	LEY	100	1993	ARTS. 153, 157, 162, 169 y 203		C-663/1996			ESXEQUIBLE "únicamente en cuanto, al cobijar por el Sistema General de Seguridad Social en Salud a los trabajadores independientes con capacidad de pago, no desconoció el derecho de ellos a la autonomía y al libre desarrollo de su personalidad."		Salud	
	LEY	100	1993	ART 152 INC 1 Y 2		C-290/2000			EXEQUIBLE		Salud	
	LEY	100	1993	ART 151 PARAGR		C-711/1998			EXEQUIBLE		Pensiones	

ACTUALIZACIÓN DE JURISPRUDENCIA CORTE CONSTITUCIONAL

Nº	TIPO DE NORMA	Nº	AÑO	ARTÍCULO	PARCIAL	Nº SENTENCIA	INEXEQUIBILIDAD	EXEQUIBILIDAD CONDICIONADA	EXEQUIBILIDAD	INHIBICIÓN/OTRO TIPO DE PRONUNCIAMIENTO	TEMA	OBSERVACIONES
	LEY	100	1993	ART 150	Las expresiones "para funcionarios y empleados públicos"; "funcionarios y"; "funcionario o"; "público"	C-1380/2000			EXEQUIBLE		Pensiones	
	LEY	100	1993	ART 146	El artículo permanece exequible, el pronunciamiento es sobre proyecto de ley	C-197/1998		"Decláranse fundadas las objeciones presidenciales formuladas por motivos de inconstitucionalidad en relación con el Art. 1 del proyecto de ley 48/97 Senado y 151-190/96 Cámara ""mediante la cual se aclaran los Arts. 146 de la ley 100 de 1993 y 1 de la ley 332 de 1996"", precepto que, por tanto, se declara inexequible."	INEXEQUIBLE		Pensiones	
	LEY	100	1993	ART 146	La expresión "o cumplan dentro de los dos años siguientes"	C-590/1997				Estarse a lo resuelto en la sentencia C-410 de 1997	Pensiones	
	LEY	100	1993	ART. 143 INC 2		C-126/2000			EXEQUIBLE		Pensiones	
	LEY	100	1993	ART 143	Las expresiones "...con anterioridad al 1o. de enero de 1994" y "...a partir de dicha fecha..."	C-111/1996			EXEQUIBLE		Pensiones	
	LEY	100	1993	ART 142 PARAGR	La expresión "sin que exceda de quince (15) veces el salario mínimo legal mensual"	C-529/1996			EXEQUIBLE		Pensiones	
	LEY	100	1993	ART 142 INC 1	Las expresiones "actuales" y "cuyas pensiones se hubiesen causado y reconocido antes del primero (1o.) de enero de 1988"	C-030/1995				Estese a lo resuelto en la sentencia C-409/1994	Pensiones	
	LEY	100	1993	ART 142 INC 1	Las expresiones "actuales" y "cuyas pensiones se hubiesen causado y reconocido antes del primero (1o.) de enero de 1988"	C-512/1994				Estese a lo resuelto en la sentencia C-409/1994	Pensiones	
	LEY	100	1993	ART 142 INC 1	Las expresiones "actuales" y "cuyas pensiones se hubiesen causado y reconocido antes del primero (1o.) de enero de 1988"	C-409/1994	INEXEQUIBLE				Pensiones	
	LEY	100	1993	ART 142	Las expresiones "actuales" y "cuyas pensiones se hubiesen causado y reconocido antes del primero (1o.) de enero de 1988"	C-126/1995				Estarse a lo resuelto en la sentencia C-409/1995	Pensiones	

ACTUALIZACIÓN DE JURISPRUDENCIA CORTE CONSTITUCIONAL

Nº	TIPO DE NORMA	Nº	AÑO	ARTÍCULO	PARCIAL	Nº SENTENCIA	INEXEQUIBILIDAD	EXEQUIBILIDAD CONDICIONADA	EXEQUIBILIDAD	INHIBICIÓN/OTRO TIPO DE PRONUNCIAMIENTO	TEMA	OBSERVACIONES
	LEY	100	1993	ART 142		C-054/1995				Estése a lo resuelto en la sentencia C-409 proferida por esta Corte el 15 de septiembre de 1994.	Pensiones	
	LEY	100	1993	ART 142	Las expresiones "actuales" y "cuyas pensiones se hubiesen causado y reconocido antes del primero (1o.) de enero de 1988"	C-409/1994	INEXEQUIBLE				Pensiones	
	LEY	100	1993	ART 141	Las expresiones "A partir del 1º de enero de 1994" y "de que trata esta ley"	C-601/2000			EXEQUIBLE		Pensiones	
	LEY	100	1993	ART 140		C-003/1996			EXEQUIBLE		Pensiones	
	LEY	100	1993	ART. 139 NUM 7		C-376/1995	INEXEQUIBLE		EXEQUIBLE EL RESTO DEL ARTÍCULO		Seguridad Social General	
	LEY	100	1993	ART 139 NUM 1 Y 11		C-711/1998			EXEQUIBLE		Seguridad Social General	
	LEY	100	1993	ART 139	La expresión "y los periodistas con tarjeta profesional".	C-100/2007				INHIBIDA	Seguridad Social General	
	LEY	100	1993	ART 135 PARAGR 3	La expresión "por parte de la Nación"	C-397/1994	INEXEQUIBLE				Pensiones	
	LEY	100	1993	ART. 134 Inc. 5		C-331/1999				INHIBIDA	Pensiones	
	LEY	100	1993	ART 133 INC 1 Y 2 Y PARAG 3		C-410/1994			EXEQUIBLE		Pensiones	
	LEY	100	1993	ART. 131	La expresión "contraído a la fecha en la cual esta ley entre en vigencia"	C-032/2008			EXEQUIBLE		Pensiones	
	LEY	100	1993	ART. 128 INC 3	La expresión "Los servidores públicos que no estén afiliados a una caja, fondo o entidad de previsión o seguridad social."	C-584/1995			Exequible "en el entendido de que éste rige en relación con los servidores públicos que no hubiesen manifestado su voluntad de continuar afiliados a la caja, fondo o entidad de previsión a la cual se hallaban vinculados, de conformidad con lo previsto en el inciso 2o. de la Ley 100 de 1993."		Pensiones	
	LEY	100	1993	ART. 128	La expresión "Los servidores públicos que no estén afiliados a una caja, fondo o entidad de previsión o seguridad social" del Inc. 3o.	C-598/1995			Exequible "en el entendido de que éste rige en relación con los servidores públicos que no hubiesen manifestado su voluntad de continuar afiliados a la caja, fondo o entidad de previsión a la cual se hallaban vinculados, de conformidad con lo previsto en el inciso 2o. de la Ley 100 de 1993".		Pensiones	
	LEY	100	1993	ART. 128		C-711/1998			EXEQUIBLE		Pensiones	
	LEY	100	1993	ART. 120 INC. 1	La expresión "a la entidad emisora del bono pensional"	C-506/2001			EXEQUIBLE		Pensiones	
	LEY	100	1993	ART. 119 INC 2	La expresión "Cuando el tiempo de cotización o de servicios en la última entidad pagadora de pensiones, sea inferior a cinco (5) años, el bono pensional será expedido por la entidad pagadora de pensiones, en la cual el afiliado haya efectuado el mayor número de aportes o haya cumplido el mayor tiempo de servicio"	C-506/2001			EXEQUIBLE		Pensiones	
	LEY	100	1993	ART. 119 INC 1	Las expresiones "la última" y "siempre y cuando el tiempo de cotización o de servicios, continuo o discontinuo, haya sido igual o mayor a cinco (5) años."				EXEQUIBLE			

ACTUALIZACIÓN DE JURISPRUDENCIA CORTE CONSTITUCIONAL

Nº	TIPO DE NORMA	Nº	AÑO	ARTÍCULO	PARCIAL	Nº SENTENCIA	INEXEQUIBILIDAD	EXEQUIBILIDAD CONDICIONADA	EXEQUIBILIDAD	INHIBICIÓN/OTRO TIPO DE PRONUNCIAMIENTO	TEMA	OBSERVACIONES
	LEY	100	1993	ART 117 LIT A); LIT B INC 2 Y 4 Y PARG 2		C-410/1994			EXEQUIBLE		Pensiones	
	LEY	100	1993	ART 117	Las expresiones "los sesenta (60) años si es mujer"	C-389/2000			EXEQUIBLE		Pensiones	
	LEY	100	1993	ART. 115 PARAGRAFO		C-086/2002				Estar a lo resuelto en la sentencia C-506 de 2001	Pensiones	
	LEY	100	1993	ART. 115 LIT C		C-506/2001			EXEQUIBLE			
	LEY	100	1993	ART. 115 LIT C		C-506/2001			EXEQUIBLE			
	LEY	100	1993	ARTS. 59 (parcial); 60 (Lit A-H); 62, 63, 66, 68 (parcial), 70 (Inc 1-4), 72, 73, 76, 77 (NUM 1 y 2), 78, 81, 82, 85, 88 (INC 2), 89, 90 (INC 7), 112, 113, 114	Las expresiones "Este Régimen está basado en el ahorro proveniente de las cotizaciones y sus respectivos rendimientos financieros," del Inc 2o del Art. 59	C-086/2002			EXEQUIBLES		Pensiones	
	LEY	100	1993	ART 114	"y servidores públicos"	C-711/1998			EXEQUIBLE		Pensiones	
	LEY	100	1993	ART 110 INC 1		C-711/1998			EXEQUIBLE		Pensiones	
	LEY	100	1993	ART. 107	La expresión "y que no haya adquirido la calidad de pensionado"	C-841/2003			EXEQUIBLE		Pensiones	
	LEY	100	1993	ARTS 99 Y 101	Las expresiones: "sin sobrepasar respecto de cada afiliado el ciento por ciento (100%) de lo correspondiente a cotizaciones obligatorias, incluidos sus respectivos intereses y rendimientos" del art. 99 y "teniendo en cuenta rendimientos en papeles e inversiones representativas del mercado que sean comparables. Esta metodología deberá buscar que la rentabilidad mínima del portafolio invertido en títulos de deuda no sea inferior a la tasa de mercado definida" del art. 101.	C-530/2006			EXEQUIBLE		Pensiones	
	LEY	100	1993	ARTS 83 y 84		C-538/1996			EXEQUIBLE		Pensiones	
	LEY	100	1993	ART. 74 LIT A		C-1043/2006				INHIBIDA	Pensiones	
	LEY	100	1993	Art. 74	Las expresiones "el cónyuge o la compañera o compañero permanente"; "la compañera o compañero permanente"; "un compañero o compañera permanente"; "una compañera o compañero permanente"; "la compañera o compañero permanente"; "compañero o compañera permanente" y "compañero o compañera permanente"	C-336/2008		Exequible "en el entendido que también son beneficiarias de la pensión de sobreviviente, las parejas permanentes del mismo sexo cuya condición sea acreditada en los términos señalados en la Sentencia C-521 de 2007, para las parejas homosexuales".			Pensiones	
	LEY	100	1993	ART 65 INC 1		C-410/1994			EXEQUIBLE		Pensiones	
	LEY	100	1993	ART 65		C-538/1996			EXEQUIBLE		Pensiones	
	LEY	100	1993	ART 64 INC 2		C-410/1994			EXEQUIBLE		Pensiones	
	LEY	100	1993	ART 61 LIT B		C-410/1994			EXEQUIBLE		Pensiones	
	LEY	100	1993	61		C-674/2001			EXEQUIBLE		Pensiones	
	LEY	100	1993	60 LIT i		C-711/1998			EXEQUIBLE		Pensiones	
	LEY	100	1993	ART. 60 LIT C		C-408/1994			EXEQUIBLE		Pensiones	
	LEY	100	1993	ART 52	Las expresiones "Las cajas, fondos o entidades de seguridad social existentes, del sector público o privado estarán sometidas a la vigilancia y control de la Superintendencia Bancaria".	C-711/1998			EXEQUIBLE		Seguridad Social en General	
	LEY	100	1993	ART 49		C-013/2000				INHIBIDA	Pensiones	

ACTUALIZACIÓN DE JURISPRUDENCIA CORTE CONSTITUCIONAL

Nº	TIPO DE NORMA	Nº	AÑO	ARTÍCULO	PARCIAL	Nº SENTENCIA	INEXEQUIBILIDAD	EXEQUIBILIDAD CONDICIONADA	EXEQUIBILIDAD	INHIBICIÓN/OTRO TIPO DE PRONUNCIAMIENTO	TEMA	OBSERVACIONES
	LEY	100	1993	ART 47 (MODIFICADO LEY 797 ART 13)	Las expresiones "la compañera o compañero permanente"; "la compañera o compañero permanente"; "la compañera permanente"; "compañero o compañera permanente"; "una compañera o compañero permanente"; "la compañera o compañero permanente"; "compañero o compañera permanente"	C-336/2008		Exequible "en el entendido que también son beneficiarias de la pensión de sobreviviente, las parejas permanentes del mismo sexo cuya condición sea acreditada en los términos señalados en la Sentencia C-521 de 2007, para las parejas homosexuales".			Pensiones	
	LEY	100	1993	ART 47 (MODIFICADO LEY 797 ART 13)	La expresión: "En caso de convivencia simultánea en los últimos cinco años, antes del fallecimiento del causante entre un cónyuge y una compañera o compañero permanente, la beneficiaria o el beneficiario de la pensión de sobreviviente será la esposa o el esposo"	C-1035/2008		Exequible "en el entendido de que además de la esposa o esposo, serán también beneficiarios, la compañera o compañero permanente y que dicha pensión se dividirá entre ellos (as) en proporción al tiempo de convivencia con el fallecido".			Pensiones	
	LEY	100	1993	ART 47 LIT AY 74 LIT A	la expresión "por lo menos desde el momento en que este cumplió con los requisitos para tener derecho a una pensión de vejez o invalidez y", contenida en el literal a) de los artículos 47 y 74 de la ley 100 de 1993.	C-1176/2001	INEXEQUIBLE				Pensiones	
	LEY	100	1993	ART 47 LIT D Y 74 LIT D (MODIFICADO LEY 797 ART 13)	"de forma total y absoluta"	C-111/2006	INEXEQUIBLE		EXEQUIBLE EL RESTO DE LOS LITERALES		Pensiones	
	LEY	100	1993	ART 47 LIT A Y 74 LIT A (MODIFICADO LEY 797 ART 13)	La expresión "salvo que haya procreado uno o más hijos con el pensionado fallecido"	C-389/1996		Exequible "en el entendido de que se aplica también a los casos de adopción de uno o más hijos con el pensionado fallecido."			Pensiones	
	LEY	100	1993	ART 47 Y 74	Las expresiones "...la compañera o compañero permanente supérstite..."	C-081/1999			EXEQUIBLE			
	LEY	100	1993	ART 47 (MODIFICADO LEY 797 ART 13)	La expresión "hermanos inválidos"	C-896/2006			EXEQUIBLE		Pensiones	
	LEY	100	1993	ART. 46 NUM 2 LIT B	La expresión "del año inmediatamente anterior al momento en que se produzca la muerte"	C-617/2001			EXEQUIBLE		Pensiones	
	LEY	100	1993	ART. 46 NUM 1		C-1255/2001			EXEQUIBLE		Pensiones	
	LEY	100	1993	ART. 44	Las expresiones "...Los gastos de este nuevo dictamen serán pagados por el afiliado", "... a su costa"	C-408/1994			EXEQUIBLE		Pensiones	
	LEY	100	1993	ART. 43 INC 4	La expresión "y demás normas necesarias para su adecuado funcionamiento"	C-1002/2004	INEXEQUIBLE		EXEQUIBLE EL RESTO DEL ARTÍCULO		Pensiones	
	LEY	100	1993	ART. 42					EXEQUIBLE			
	LEY	100	1993	ART. 40		C-252/2004			EXEQUIBLE		Pensiones	
	LEY	100	1993	ART 36 INC 1, 2 y 4		C-410/1994			EXEQUIBLE		Pensiones	
	LEY	100	1993	ART 36 INC 2 y 3		C-058/1998				Estar a lo resuelto en la sentencia C-168 de 1995	Pensiones	
	LEY	100	1993	ART 36 INC 3	La expresión "Sin embargo, cuando el tiempo que les hiciera falta fuere igual o inferior a dos (2) años a la entrada en vigencia de la presente ley, el ingreso base para liquidar la pensión será el promedio de lo devengado en los dos (2) últimos años, para los trabajadores del sector privado y de un (1) año para los servidores públicos"	C-146/2008					Pensiones	

ACTUALIZACIÓN DE JURISPRUDENCIA CORTE CONSTITUCIONAL

Nº	TIPO DE NORMA	Nº	AÑO	ARTÍCULO	PARCIAL	Nº SENTENCIA	INEXEQUIBILIDAD	EXEQUIBILIDAD CONDICIONADA	EXEQUIBILIDAD	INHIBICIÓN/OTRO TIPO DE PRONUNCIAMIENTO	TEMA	OBSERVACIONES
	LEY	100	1993	ART. 36 INC. 2	La expresión "al cual se encuentren afiliados"	C-596/1997			EXEQUIBLE		Pensiones	
	LEY	100	1993	ART. 36 INC. 2		C-168/1995	INEXEQUIBLE		EXEQUIBLE	Estarse a lo resuelto en la Sentencia C-410 de 1994 y C-126 de 1995	Pensiones	
	LEY	100	1993	ART. 36 INC. 3	La expresión "Sin embargo, cuando el tiempo que les hiciere falta fuere igual o inferior a dos (2) años a la entrada en vigencia de la presente ley, el ingreso base para liquidar la pensión será el promedio de lo devengado en los dos (2) últimos años, para los trabajadores del sector privado y de un (1) año para los servidores públicos"				EXEQUIBLE EL RESTO DEL ARTÍCULO			
	LEY	100	1993	ART. 36 INC 1								
	LEY	100	1993	ART 35 PARAGR	La expresión "salvo en los regímenes e instituciones excepcionadas (sic) en el artículo 279 de esta ley"		INEXEQUIBLE				Pensiones	Esta sentencia tendrá efectos hacia el futuro. Es decir, aquellos pensionados que resulten beneficiados, en abstracto, con la declaración de inexequibilidad, podrán solicitar que se les aplique el beneficio que establece el parágrafo del artículo 35 de la ley 100 de 1993, a partir de la notificación de esta sentencia, y el derecho al reajuste sólo se causará desde el día en que se presente la solicitud correspondiente.
	LEY	100	1993	ART 36 INC 5		C-789/2002			Exequible "En el entendido que el régimen de transición se aplica a quienes, estando en el régimen de prima media con prestación definida, se trasladaron al régimen de ahorro individual con solidaridad, habiendo cumplido el requisito de quince (15) años o mas de servicios cotizados al momento de entrar en vigencia el sistema de seguridad social en pensiones, y decidan regresar al régimen de prima media con prestación definida, siempre y cuando: a) trasladen a este todo el ahorro que efectuaron al régimen de ahorro individual con solidaridad; y b) dicho ahorro no sea inferior al monto del aporte legal correspondiente, en caso que hubieren permanecido en el régimen de prima media. En tal caso, el tiempo trabajado les será computado en el régimen de prima media."		Pensiones	
				ART 35 INC 1 y 5	Exequibe, "Siempre y cuando se entienda que estas disposiciones no se aplican a quienes habían cumplido quince (15) años o mas de servicios cotizados, al momento de entrar en vigencia el sistema de seguridad social en pensiones de la Ley 100 de 1993, conforme a lo establecido en la parte motiva de esta sentencia. Con todo, el monto de la pensión se calculara conforme al sistema en el que se encuentre la persona."							

ACTUALIZACIÓN DE JURISPRUDENCIA CORTE CONSTITUCIONAL

Nº	TIPO DE NORMA	Nº	AÑO	ARTÍCULO	PARCIAL	Nº SENTENCIA	INEXEQUIBILIDAD	EXEQUIBILIDAD CONDICIONADA	EXEQUIBILIDAD	INHIBICIÓN/OTRO TIPO DE PRONUNCIAMIENTO	TEMA	OBSERVACIONES
	LEY	100	1993	ART 35 INC 1		C-402/2003				INHIBIDA	Pensiones	
	LEY	100	1993	ART. 33 PARAGRAFO 1 INC FINAL		C-506/2006			EXEQUIBLE	Estar a lo resuelto en la sentencia C-177 de 2000		
	LEY	100	1993	ART 33 PARAG 1 INC 2		C-177/1998		Exequible "en el entendido de que, en los términos de esta sentencia, es deber de las autoridades de control, y en especial de la Superintendencia Bancaria y de la Superintendencia de Sociedades, según el caso, actuar de inmediato para evitar que las dificultades económicas de las entidades previsionales del sector privado y de las empresas que reconocen y pagan pensiones puedan afectar el derecho de los trabajadores a acumular las semanas y los periodos laborados ante distintos patronos; y que el trabajador puede exigir al empleador o a la caja, según el caso, el traslado, con base en el cálculo actuarial, de la sumas anteriormente cotizadas, las cuales deberán ser recibidas, salvo justa causa, por la entidad administradora a la cual se afilie, siendo procedente la tutela si se puede ver afectado el mínimo vital, la igualdad o el debido proceso."			Pensiones	
	LEY	100	1993	ART 33 PARAGRAFO 1 LIT. C	"Siempre y cuando la vinculación laboral se encontrara vigente o se haya iniciado con posterioridad a la vigencia de la ley 100 de 1993"	C-506/2006			EXEQUIBLE			
	LEY	100	1993	ART 33 PARAGRAFO 1 LIT. B	La expresión "remunerados"	C-1024/2004				Estar a lo resuelto en la sentencia C-506/2001		
	LEY	100	1993	ART 33 PARÁGRAFO 3	La expresión "Durante 5 años más"	C-107/2002		Exequible "Bajo el entendido que se trata de una garantía especial de estabilidad para el trabajador que dentro de dicho termino desea aumentar el monto de la pensión o seguir trabajando y cotizando para adquirir el status de pensionado, y que este lapso en ningún caso impide que una persona continúe trabajando por un periodo superior hasta adquirir cualquiera de los dos requisitos exigidos para la pensión de vejez".			Pensiones	

ACTUALIZACIÓN DE JURISPRUDENCIA CORTE CONSTITUCIONAL

Nº	TIPO DE NORMA	Nº	AÑO	ARTÍCULO	PARCIAL	Nº SENTENCIA	INEXEQUIBILIDAD	EXEQUIBILIDAD CONDICIONADA	EXEQUIBILIDAD	INHIBICIÓN/OTRO TIPO DE PRONUNCIAMIENTO	TEMA	OBSERVACIONES
	LEY	100	1993	ART 33 PARAGRAFO 4 INC 2	La expresion "madre"	C-989/2006		Exequible "en el entendido, que el beneficio pensional previsto en dicho articulo se hará extensivo al padre cabeza de familia de hijos discapacitados y que dependan económicamente de él."			Pensiones	
	LEY	100	1993	ART 33 NUM 1 Y PARAGRAFO 4		C-402/2003				INHIBIDA	Pensiones	
	LEY	100	1993	ART 33 NUM 1 Y PARAGRAFO 4		C-410/1994			EXEQUIBLE		Pensiones	
	LEY	100	1993	ART 32 LIT B	"de naturaleza pública"	C-378/1998			EXEQUIBLE			
	LEY	100	1993	ART 25	La expresión "cuyos recursos serán administrados en fiducia por las sociedades fiduciarias de naturaleza pública, y preferencialmente por las sociedades fiduciarias del sector social solidario, o por las administradoras de fondos de pensiones y/o cesantia del sector social solidario"	C-243/2006			EXEQUIBLE		Pensiones	
	LEY	100	1993	ART. 22		C-246/2001				INHIBIDA	Pensiones	
	LEY	100	1993	ART. 21		C-714/1998			EXEQUIBLE		Pensiones	
	LEY	100	1993	ART. 20		C-408/1994			EXEQUIBLE		Pensiones	
	LEY	100	1993	ART. 19		C-560/1996			EXEQUIBLE		Seguridad Social en General	
	LEY	100	1993	ART. 18 INC 5 y PARAG. 3		C-1054/2004				INHIBIRSE de llevar a cabo un pronunciamiento de fondo respecto del inciso 5° y el párrafo 3° de la Ley 100 de 1993, por carencia actual de objeto.	Pensiones	
	LEY	100	1993	ART 18 INC 6		C-988/1999			EXEQUIBLE		Seguridad Social General	
	LEY	100	1993	ART 18	Las expresiones "y público" y "El salario mensual base de cotización para los servidores del sector público será el que se señale, de conformidad con lo dispuesto en la ley 4 de 1992"	C-711/1998			EXEQUIBLE		Pensiones	
	LEY	100	1993	ART 18		C-1549/2000				INHIBIDA	Pensiones	
	LEY	100	1993	ART. 18 PÁRRAFO 3 ART. 17		C-408/1994			EXEQUIBLE		Pensiones	
				ART, 15 INC 1	La expresión: "Así mismo, las personas naturales que presten directamente servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector privado, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios, o cualquier otra modalidad de servicios que adopten, los trabajadores independientes y" del INC 1.				EXEQUIBLE			



ACTUALIZACIÓN DE JURISPRUDENCIA CORTE CONSTITUCIONAL

Nº	TIPO DE NORMA	Nº	AÑO	ARTÍCULO	PARCIAL	Nº SENTENCIA	INEXEQUIBILIDAD	EXEQUIBILIDAD CONDICIONADA	EXEQUIBILIDAD	INHIBICIÓN/OTRO TIPO DE PRONUNCIAMIENTO	TEMA	OBSERVACIONES
	LEY	100	1993	ART. 11	La expresión "Lo anterior será sin perjuicio del derecho de denuncia que le asiste a las partes y que el tribunal de arbitramento dirima las diferencias entre las partes."	C-408/1994			EXEQUIBLE		Pensiones	
	LEY	100	1993	ART. 11		C-027/1995			Estarse a lo resuelto en la Sentencia C-408 de 1994		Pensiones	
	LEY	100	1993	ART. 11 ART. 11 INC 1	La expresión "...para quienes a la fecha de vigencia de esta Ley hayan cumplido los requisitos para acceder a una pensión o se encuentren pensionados por jubilación, vejez, invalidez, sustitución o sobrevivientes de los sectores público, oficial, semioficial, en todos los órdenes, del Instituto de Seguros Sociales y del sector privado en general."	C-168/1995			EXEQUIBLE	Estarse a lo resuelto en la Sentencia C-408 de 1994	Pensiones	
	LEY	100	1993	TODOS		C-072/2005			EXEQUIBLE POR CUANTO EN SU TRAMITACIÓN NO SE DESCONOCIÓ LO DISPUESTO EN LOS ARTS 155, 157, 163 Y 57 TRANSITORIO DE LA CONSTITUCION POLITICA	Estese a lo resuelto en la sentencia no. c-408 de 15 de septiembre de 1994, donde se declaró exequible la ley 100 de 1993, "en cuanto no era necesario que el congreso le diera el trámite de ley estatutaria". Inhibirse de fallar en relación con la violación por parte de la ley 100 de 1993 al Art. 163 de la carta política, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.	Seguridad Social General	
	LEY	100	1993	TODOS		C-221/1995			EXEQUIBLE, EXCLUSIVAMENTE POR LOS VICIOS DE FORMA EXAMINADOS Y SÓLO EN RELACION CON LOS CARGOS, CONCEPTOS Y PRUEBAS REFERIDOS EN LA PARTE MOTIVA, LA LEY 100 DE 1993.	La declaración de exequibilidad, sin embargo, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva, no se extiende a los Arts. 139 y 248 de la mencionada ley. Estarse a lo resuelto en la sentencia N° C-408 de septiembre 15 de 1994.	Seguridad Social General	
	LEY	100	1993	TODOS		C-052/1995				Estar a lo decidido en la sentencia No. c-408 del 15 de septiembre de 1994, que declaró exequible la ley 100 de 1993, por no requerir trámite de ley estatutaria.	Seguridad Social General	
	LEY	100	1993	TODOS		C-408/1994			EXEQUIBLE en cuanto no era necesario que el Congreso le diera el trámite de ley estatutaria.	Inhibirse de fallar en relación con los artículos 29, 48, 53, 161 y 279	Seguridad Social General	
	LEY	4	1992	ARTS. 2 (PARCIAL), 9 (PARCIAL) y 17	Las expresiones: "del régimen general, como de los regímenes especiales" y "l) El reconocimiento de gastos de representación y de salud y de primas de localización, de vivienda y de transporte cuando las circunstancias lo justifiquen, para la Rama Legislativa" del Art. 2 y "por las Juntas y Consejos Directivos de las mismas y las pautas generales fijadas por el Conpes" del Art. 9	C-1187/2005				INHIBIDA	Pensiones	
	LEY	54	1990	ART. 1		C336/2008				Estarse a lo resuelto en la sentencia C-075 de 2007	Seguridad Social General	

ACTUALIZACIÓN DE JURISPRUDENCIA CORTE CONSTITUCIONAL

Nº	TIPO DE NORMA	Nº	AÑO	ARTÍCULO	PARCIAL	Nº SENTENCIA	INEXEQUIBILIDAD	EXEQUIBILIDAD CONDICIONADA	EXEQUIBILIDAD	INHIBICIÓN/OTRO TIPO DE PRONUNCIAMIENTO	TEMA	OBSERVACIONES
	LEY	54	1990	TODOS		C-075/2007		Exequible "en el entendido que el régimen de protección en ella contenido se aplica también a las parejas homosexuales."			Seguridad Social General	
	LEY	10	1990	ART. 19 NUM 1		C-665/2000			EXEQUIBLE		Salud	
	LEY	91	1989	ART 15 NUM 3 LIT B	"equivalente a la suma que resulte de aplicar la tasa de interés, que de acuerdo con certificación de la Superintendencia Bancaria, haya sido la comercial promedio de captación del sistema financiero durante el mismo período"	C-928/2006			EXEQUIBLE		Pensiones	
	LEY	91	1989	ART. 15 NAL 1 INC Y 2B (PARCIAL), ART 2 PAR (PARCIAL).	Las expresiones: "aplicables a dicho personal" del paragrafo del articulo 2 y "Los docentes nacionales y los que se vinculen a partir del 1o. de enero de 1990, para efecto de las prestaciones económicas y sociales se regirán por las normas vigentes aplicables a los empleados públicos del orden nacional, Decretos 3135 de 1968, 1848 de 1969 y 1045 de 1978, o que se expidan en el futuro, con las excepciones consagradas en esta Ley" "solo... del régimen vigente para los pensionados del sector público nacional y" del articulo 15.	C-506/2006			EXEQUIBLE		Pensiones	
	LEY	33	1985	ART 25	La expresion: "rige a partir de su sancion y".	C-932/2006			EXEQUIBLE			
	LEY	23	1981	ARTS. 63, 67, 73		C-620/2008			EXEQUIBLES		Profesiones de la Salud	
ART. 87				La expresión "únicamente es procedente el recurso de reposición ante el respectivo Tribunal, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación".			EXEQUIBLE					
ART. 87				La expresión "o censura"	INEXEQUIBLE							
	LEY	171	1961	ART 8	La expresión: "y se liquidará con base en el promedio de los salarios devengados en el último año de servicios"	C-891A/2006		Exequible "en cuanto éste siga produciendo efectos, y bajo el entendimiento de que el salario base para la liquidación de la primera mesada pensional de que trata este precepto, deberá ser actualizado con base en la variación del Índice de Precios al Consumidor, IPC certificado por el DANE".			Pensiones	
	LEY	53	1945	ART 3	La expresión "por dos años, contados desde el fallecimiento."	C-397/2007				INHIBIDA POR CARENCIA ACTUAL DE OBJETO		
	DEC-LEY	2090	2003	ART. 11	La expresión "... los decretos 1281..."	C-922/2007				INHIBIDA	Pensiones	
				ART. 11 Y 6				EXEQUIBLES	Estarse a lo resuelto en la sentencia C-663 de 2007 respecto a la exequibilidad del artículo 6			
	DEC-LEY	2090	2003	ART 6		C-663/2007		Exequible "en el entendido que para el computo de las 500 semanas, también se podrán acreditar semanas de cotización efectuadas en cualquier actividad que hubiere sido calificada jurídicamente como de alto riesgo."			Pensiones	
	DEC-LEY	2070	2003	TODOS		C-432/2004	INEXEQUIBLE				Pensiones	
	DEC-LEY	1800	2000	TODOS		C-923/2001				Declarar exequibles los decretos nos. 1790, 1791, 1793, 1795, 1796, 1797, 1798, 1799 y 1800, todos del año 2000, únicamente por el cargo formulado	Seguridad Social General	
	DEC-LEY	1799	2000									
	DEC-LEY	1798	2000									

ACTUALIZACIÓN DE JURISPRUDENCIA CORTE CONSTITUCIONAL

Nº	TIPO DE NORMA	Nº	AÑO	ARTÍCULO	PARCIAL	Nº SENTENCIA	INEXEQUIBILIDAD	EXEQUIBILIDAD CONDICIONADA	EXEQUIBILIDAD	INHIBICIÓN/OTRO TIPO DE PRONUNCIAMIENTO	TEMA	OBSERVACIONES
	DEC-LEY	1797	2000									
	DEC-LEY	1796	2000	ARTS. 28, 38, 39, 40 y 41	Las expresiones "setenta y cinco (75%) y 75%"	C-970/2003			EXEQUIBLES		Pensiones fuerza pública	
	DEC-LEY	1796	2000	ART. 31	La expresión "cuando el transporte lo suministre la institución"	C-1122/2004			EXEQUIBLE		Pensiones fuerza pública	
	DEC-LEY	1796	2000	TODOS		C-923/2001				"estarse a lo resuelto en la sentencia c-757 de 2001, respecto de la acusación formulada contra el decreto 1792 de 2000". Declarar exequibles los decretos nos. 1790, 1791, 1793, 1795, 1796, 1797, 1798, 1799 y 1800, todos del año 2000, únicamente por el cargo formulado	Seguridad Social General	
	DEC-LEY	1795	2000									
	DEC-LEY	1793	2000									
	DEC-LEY	1792	2000									
	DEC-LEY	1791	2000									
	DEC-LEY	1790	2000									
	DEC-LEY	1792	2000	Título III ARTS. 57 a 102		C-757/2001	INEXEQUIBLE				Seguridad Social General	
	DEC-LEY	1301	1994	ART. 41 NUM 10	La expresión "... de candidatos que envíen las asociaciones de pensionados"	C-400/1995			EXEQUIBLE		Pensiones	
	DEC-LEY	1300	1994	ARTS. 1, 2, 3, 4		C-224/1995			EXEQUIBLES		Seguridad Social General	
	DEC-LEY	1300	1994	TODOS		C-224/1995			EXEQUIBLE DESDE EL PUNTO DE VISTA FORMAL		Seguridad Social General	
	DEC-LEY	1299	1994	ARTS 3, 4, 7 y 11		C-389/2000			EXEQUIBLE		Pensiones	
	DEC-LEY	1298	1994	ART 1		C-290/2000				Estarse a lo resuelto en la sentencia C-255/1995	Pensiones	
	DEC-LEY	1298	1994	TODOS EXCEPTO ART 674 NUM 1		C-255/1995	INEXEQUIBLE				Pensiones	La inexequibilidad se refiere a todo el decreto, exceptuando el numero 1 del artículo 674
	DEC-LEY	1295	1994	ART. 93 LIT. C		C-331/1999				INHIBIDA	Pensiones	
	DEC-LEY	1295	1994	ART 81 INC 2 Y ART 98	La expresion "y demas normas que le sean contrarias" del art. 98	C-313/2007			EXEQUIBLE		Riesgos Profesionales	
	DEC-LEY	1295	1994	ART 20		C-1152/2005	INEXEQUIBLE				Riesgos Profesionales	
	DEC-LEY	1295	1994	ART 12	La expresión "La calificación del origen del accidente de trabajo o de la enfermedad profesional será calificado, en primera instancia por la institución prestadora de servicios de salud que atiende al afiliado". "El médico o la comisión laboral de la entidad administradora de riesgos profesionales determinará el origen, en segunda instancia" y "Cuando surjan discrepancias en el origen, estas serán resueltas por una junta integrada por representantes de las entidades administradoras de salud y de riesgos profesionales"	C-855/2005			EXEQUIBLE		Riesgos Profesionales	
	DEC-LEY	1299	1994	ART 5 LIT A	NO	C-734/2005	INEXEQUIBLE				Bonos pensionales	
	DEC-LEY	973	1994	ART. 5					EXEQUIBLE			
	DEC-LEY	973	1994	ART 3 INC 1				Exequible en el entendido que "sólo podrá deducirse que el régimen de incompatibilidades e inhabilidades cobija a las instituciones de utilidad común o fundaciones prestadoras de servicios de salud que contraten con el Estado la prestación de sus servicios o reciban aportes estatales".	EXEQUIBLE EL RESTO DEL ARTÍCULO		Seguridad Social General	

ACTUALIZACIÓN DE JURISPRUDENCIA CORTE CONSTITUCIONAL

Nº	TIPO DE NORMA	Nº	AÑO	ARTÍCULO	PARCIAL	Nº SENTENCIA	INEXEQUIBILIDAD	EXEQUIBILIDAD CONDICIONADA	EXEQUIBILIDAD	INHIBICIÓN/OTRO TIPO DE PRONUNCIAMIENTO	TEMA	OBSERVACIONES
	DEC-LEY	973	1994	ARTS. 2 INC 1 Y 3 INC 1		C-140/1996		Exequible en el entendido que "no podrá deducirse que el régimen de incompatibilidades e inhabilidades cobija a los "directores" y "gerentes" que no tienen la calidad de miembros de junta directiva u organismos directivos, o no son representantes legales o empleados de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, las Entidades Promotoras de Salud o las instituciones de utilidad común o fundaciones que presten servicios de salud y que contraten con el Estado la prestación de sus servicios o reciban aportes estatales"	EXEQUIBLE EL RESTO DEL ARTÍCULO		Seguridad Social General	
	DEC-LEY	973	1994	ARTS. 1 LIT B, 2 INC 1 y 3 INC 1				Exequibles en el entendido que "no podrá deducirse que el régimen de incompatibilidades e inhabilidades cobija a los "administradores" que no tienen la calidad de miembros de junta directiva u organismos directivos, o no son representantes legales o empleados de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, las Entidades Promotoras de Salud o las instituciones de utilidad común o fundaciones que presten servicios de salud y que contraten con el Estado la prestación de sus servicios o reciban aportes estatales"			Seguridad Social General	
	DEC-LEY	973	1994	ART. 1 LIT B	La palabra "socios"		INEXEQUIBLE				Seguridad Social General	
	DEC-LEY	813	1994	ART. 6 LIT A NUM III	La expresión "Cuando los servidores públicos beneficiarios del régimen de transición no se encontraban afiliados a ninguna caja, fondo o entidad de previsión del sector público con anterioridad al 1o. de abril de 1994, "	C-584/1995				INHIBIDA	Pensiones	
	DEC-LEY	10	1992	ART 57		C-535/2005	INEXEQUIBLE				Seguridad Social funcionarios en el exterior.	
	DEC-LEY	1213	1990	ART 112		C-061/2005			EXEQUIBLE		Inembargabilidad pensiones policías	
	DEC-LEY	624	1989	ART 206 PAR 3		C-128/2006				Estar a lo resuelto en la sentencia C-1261 de 2005	Pensiones	
	DEC-LEY	1651	1977	ART 3 INC 2	La expresión "las demás personas naturales que desempeñen las funciones de que trata el artículo precedente, se denominarán funcionarios de seguridad social".	C-579/1996	INEXEQUIBLE				Seguridad Social General	
	DEC-LEY	1136	1970	ARTS 1 Y 4	"será recluido en asilo, hospital, clínica u otro establecimiento público adecuado", "se le someterá a tratamiento médico", "hasta obtener su curación o su rehabilitación".	C-040/2006	INEXEQUIBLE				Enfermos mentales	Decreto Ley no incluido en el inventario de Seguridad Social
	DEC-LEY	3135	1968	ART 34 NUMS 3, 4 Y 5	NO	C-879/2005		Bajo el entendido de que también son beneficiarios del seguro por muerte los compañeros o compañeras permanentes sobrevivientes.			Pensiones	
	DEC-LEY	2351	1965	ART. 26 NUM. 2º. del Decreto Legislativo 2351 de 1965 (que subtriga el ART. 357 del CST)		C-063/2008	INEXEQUIBLE				Trabajo	



ACTUALIZACIÓN DE JURISPRUDENCIA CORTE CONSTITUCIONAL

Nº	TIPO DE NORMA	Nº	AÑO	ARTÍCULO	PARCIAL	Nº SENTENCIA	INEXEQUIBILIDAD	EXEQUIBILIDAD CONDICIONADA	EXEQUIBILIDAD	INHIBICIÓN/OTRO TIPO DE PRONUNCIAMIENTO	TEMA	OBSERVACIONES
	CST			ART. 240 NUM 1 (PARCIAL) Y NUM 3	La expresión "el patrono necesita la autorización del inspector del trabajo, o del alcalde municipal en los lugares en donde no existiere aquel funcionario"	C-710/1996					Trabajo	
				ART. 344	La expresión: "exceptúanse de lo dispuesto en el inciso anterior los créditos a favor de las cooperativas legalmente autorizadas"							
				182	La expresión "sin derecho al descanso compensatorio"		INEXEQUIBLE		EXEQUIBLE EL RESTO DEL ARTÍCULO			
				ARTS. 65, 162, 147, 279, 267						INHIBIDA		
	Acto Legislativo	1	2005			C-178/2007			EXEQUIBLE		Pensiones	
	Acto Legislativo	1	2005	PAR TRANSITORIA 4 ART1.		C-337/2006			EXEQUIBLE		Pensiones	
	Acto Legislativo	1	2005	ART 1 INC 9		C-181/2006			EXEQUIBLE		Pensiones	